

**REF.: APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA
DE PERSONA QUE INDICA**

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 7 6 3

COYHAIQUE, 1 9 AGO. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el artículo 11 de la Ley N° 18.334, sobre Estatuto Administrativo Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera establecido por el D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 5° de la Ley N° 19.896; en la Ley N° 20.713/2013 que aprueba Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera establecido por el D.F.L. N° 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.379 de 2009, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo; en el Decreto Supremo de Hacienda N° 98, de 1991; el Decreto Supremo N° 26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Planificación y la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución N° 015/0026 del 04 de febrero de 2000, Resolución N° 015/172 del 20 de agosto del 2001 y Resolución N° 015/0047 de fecha 27 de marzo del 2012, ambas, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles necesita contratar servicios de alta especialización para que apoyen las tareas propias de esta Institución.

2.- Que la persona que se contrata reúne las condiciones señaladas precedentemente.

3.- Que las labores indicadas no son susceptibles de asimilar a las posiciones relativas de la Escala Única de Sueldos y que no es posible realizarlas con los recursos humanos propios de este Servicio.

4.- Que doña (don) **Ana Luisa Oyarzo Mardones**, ha presentado declaración jurada simple para los efectos previstos en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, en la cual ha declarado, además, no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

5.- Que existen los fondos suficientes para contratar sobre la base de Honorarios a Suma Alzada a la persona propuesta.

6.- El certificado extendido por la Sección de Planificación Presupuestaria y Control de Gestión en que consta que el monto de los honorarios comprometidos se ajusta a la disponibilidad presupuestaria de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y a la autorización máxima otorgada en la Ley de Presupuesto.

RESUELVO:

1.- **CONTRATASE** a honorarios a Suma Alzada en la Junta Nacional de Jardines Infantiles a doña (don) **Ana Luisa Oyarzo Mardones**, RUT 18.308.008-3, cuyo texto del contrato es el siguiente:

En Coyhaique a 01 de Agosto del 2014, entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, en adelante "**JUNJI**", representada por su Directora Regional, doña **Silvia Magaly Mallea Jara**, ambas domiciliadas en General Parra N° 315 de Coyhaique, y doña **Ana Luisa Oyarzo Mardones**, RUT 18.308.008-3, cuyo domicilio es **José Vidal Cárdenas N° 3354**, de Coyhaique, en adelante "**el prestador**", se ha acordado celebrar un contrato de prestación de servicios a honorarios, cuyo contenido es el que a continuación se expresa:

PRIMERO: La JUNJI necesita contar con personal especializado, con el fin de elevar el nivel de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas por la Ley.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo anterior se requiere contar con personal calificado, como especialista o experto a fin que brinde asesoría y colaboración a los diversos niveles jerárquicos de esta Institución.

TERCERO: Por el presente instrumento la JUNJI, representada en la forma indicada en la comparecencia, viene a contratar sobre la base de honorario a suma alzada a **Ana Luisa Oyarzo Mardones, RUT 18.308.008-3** a contar del **01 de Agosto del 2014 hasta el 31 de Diciembre del 2014** o mientras sean necesarios sus servicios, con un honorario bruto total ascendente a la suma de \$ **1.375.500.-** (Un millón trescientos setenta y cinco mil quinientos pesos), incluido el impuesto a la renta, que se pagará en 5 cuotas mensuales, de \$ **275.100.-** (Doscientos setenta y cinco mil cien pesos), cada una, debiendo otorgar boletas de prestación de servicio profesional, en conformidad a las disposiciones legales vigentes. Los pagos correspondientes se efectuarán los 10 primeros días del mes siguiente al servicio prestado, previa presentación del informe de desempeño, boleta de honorario y retención del impuesto a la renta que corresponda, visados por Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Aysén.

Corresponderá a la JUNJI retener y deducir el monto del impuesto a la renta al tiempo de hacer los pagos de las cuotas mensuales.

CUARTO: La JUNJI encomienda al prestador las siguientes labores:

1. Será el nexo entre la comunidad, aportara todos sus saberes respecto a la localidad donde se inserta el Centro, tendrá como principio rector la identidad local y la pertinencia cultural.
2. Participar activamente en la planificación de las experiencias educativas compartiendo los roles y funciones a desarrollar con el técnico en educación de párvulos.
3. Colaborar con el técnico en educación de párvulos en todas las acciones requeridas para el buen funcionamiento del CECI.
4. Responsable de la mantención, aseo e higiene y ambientación física del grupo.
5. Ofrecer al párvulo un ambiente bien tratante, acogedor, limpio y educativo en conjunto con la familia.
6. Deberá preocuparse de la conservación y mantención del material didáctico, mobiliario y equipamiento del grupo
7. Mantener reserva en temáticas atinentes a situaciones propias del Centro y o familias
8. Velar por la seguridad y protección de los niños y niñas
9. Asumir su rol de colaboradora y facilitadora del proceso de enseñanza aprendizaje.
10. Deberá asumir su gestión de agente comunitario con actitud positiva, utilizando criterios de calidad, siendo facilitadora, motivadora y enlace entre los niños (as) y las familias.
11. Atender en forma oportuna las necesidades de los párvulos.
12. Mantener una relación armónica y cálida, una comunicación abierta, clara oportuna con los padres y apoderados dentro de un marco de respeto.
13. Entregar información relevante a los padres y apoderados respecto a situaciones que el niño o la niña ha vivido durante la jornada de atención.
14. Facilitar e incentivar la integración de las familias o adultos cercanos a las actividades pedagógicas

QUINTO: Dejase establecido que el prestador deberá elaborar y entregar un informe que rinda cuenta de la labor realizada mensualmente, el que será entregado a la jefatura de quien dependa jerárquicamente para su revisión y aprobación.

SEXTO: Se deja expresa constancia que el prestador a través de declaración jurada ha señalado no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 del D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) Tener litigios pendientes con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- d) Tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefes de departamento o su equivalente, inclusive, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 del D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, serán aplicables a "el prestador".



OCTAVO: La jornada de trabajo para la realización de las labores pactadas, será de 44 horas semanales distribuidas de lunes a viernes, y su control y registro se llevará a cabo a través de los procedimientos establecidos para el personal del Servicio en general.

NOVENO: Toda información, datos, estadísticas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que el prestador conozca o llegare a conocer con ocasión o a propósito de las labores que realice en virtud de este contrato, serán y se mantendrán como propiedad confidencial de la JUNJI. El incumplimiento de esta obligación autorizará a la JUNJI a poner término al contrato.

DECIMO: El prestador tendrá los siguientes beneficios:

- a) 2,5 días Permiso Con Goce de Remuneraciones
- b) Podrá participar en cursos o seminarios con cargo a capacitación, en caso de ser convocadas a participar, tendrán la obligatoriedad de asistir.
- c) Licencia médica, la cual permite justificar inasistencia, pero no genera el pago del honorario en el periodo de la misma.
- d) Devolución de gastos por concepto de Movilización, previa rendición de los gastos a través de planilla de rendición.

Se deja expresamente establecido que "el prestador" no tiene otros derechos respecto de la JUNJI que los expresamente establecidos en este contrato.

UNDECIMO: Cuando "el prestador" para el desempeño de las labores convenidas deba desplazarse fuera del lugar de su residencia habitual, tendrá derecho a que se le pague un honorario adicional y los gastos correspondientes por concepto de pasajes y traslados. El monto del honorario adicional será equivalente al viático que corresponda al grado 22° EUR., y su pago se efectuará con arreglo a las normas que rigen el sistema de viáticos de la administración pública"

DECIMO SEGUNDO: La JUNJI podrá poner término en forma anticipada e inmediata al presente contrato mediante notificación por escrito al prestador. En caso que éste se negare a tomar conocimiento de dicha notificación, se procederá a dejar constancia de ello en el respectivo documento, lo que se hará en presencia de cualquier funcionario de la JUNJI, quien hará las veces de Ministro de Fe.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Coyhaique de esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: Las partes contratantes firman este contrato a honorarios en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y un en poder de el prestador.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub asignación 003, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y REGÍSTRESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL JUNJI AYSÉN**

SMMJ/SBG/NA/ACC/FSR/JOM/occ

Distribución:

Subdirección de Administración y RRHH.

Subdirección de Recursos Financieros.

Subdirección Técnica

Sección de Planificación Presupuestaria.

Interesada.

Archivo oficina de partes. ✓